

HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

369

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: PES - PROYECTO DE LEY FACULTANDO

ADHESION AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINAN

CIERO Y CRECIMIENTO DE LAS PCIAS. ARGENTINAS

Entró en la sesión de: 19-12-80 Sesión Extraordinaria

COMISION N°

Orden del Día N° SANCIONADO.

ASUNTOS ENTRADOS <sup>81</sup>

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14.12.90 Hs. 15<sup>30</sup> Firma *Call*

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA PROVINCIAL	
MESA DE ENTRADA	
17.12.90	
SEC. 4.	Nº 368 HORA 11 <sup>00</sup>

14 DIC. 1990

USHUAIA,

MENSAJE Nº 15 /90

A LA  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de Ley por el que se solicita a la H. Legislatura la debida autorización al Poder Ejecutivo, para adherir al Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento de las Provincias Argentinas.

Dicho programa comprende una operación financiera de crédito gestionada por el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Subsecretaría de Hacienda, ante el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento ( BIRF ) y el Banco Mundial, con destino a los Gobiernos Provinciales.

Las condiciones de la operación de préstamo han sido acordadas por el conjunto de las provincias en el Foro de Ministros de Economía y Hacienda Provinciales, al cabo de reuniones informativas y de trabajo con las misiones de sendos organismos internacionales y con la Subsecretaría de Hacienda de la Nación.

Las características financieras que se prevén y que serán negociadas con las instituciones de crédito citadas establecen un plazo de amortización de 15 años con 5 años de gracia y una tasa anual del 8% más un adicional que no podrá exceder del 2% a concretarse en pagos iguales semestrales.

Los objetivos de este préstamo se encuadran en los propósitos enunciados en el Pacto Federal de Lujan suscripto por la totalidad de los Gobernadores de las provincias argentinas el 24 de mayo de 1990 y se orienta a desarrollar acciones concordantes con las emprendidas por el Gobierno Nacional. Tales propósitos son:

a.-) Sanear las finanzas públicas y propender al desarrollo económico del territorio provincial.

b.-) Modernizar el Estado Provincial en el marco de la reforma estructural del sector público puesta en práctica por la Nación, medida que permitirá mejorar la eficiencia del Estado mediante la racionalización del gasto y el aprovechamiento de los recursos humanos.

c.-) Rehabilitar el proceso de inversiones para el mantenimiento, terminación y construcción de nuevas obras destinadas a la salud, educación y sectores públicos relacionados directamente con la producción.

d.-) Orientar créditos al sector privado, lo que permitirá la reactivación de la producción con la consecuente ocupación de mano de obra y ampliación de la base

1112

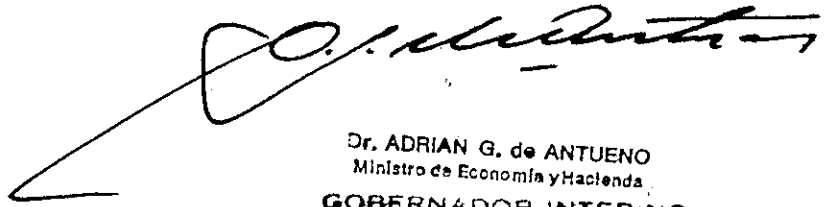
*Ant.*  
*A*

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

1112  
imponible.

Por el procedimiento elegido para acordar esta operación entre todas las provincias y la Subsecretaría de Hacienda y por los objetivos establecidos, este crédito tiene características esencialmente federales y es el primero de este tipo que la Nación recibirá de los Organismos Internacionales de Créditos Financiero.

Dios guarde a V.H.



Dr. ADRIAN G. de ANTUENO  
Ministro de Economía y Hacienda  
GOBERNADOR INTERINO

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adherir al Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento de las Provincias Argentinas, preparado por la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, con el objetivo central de reestructurar el sector público provincial.

ARTICULO 29.- Establécese hasta la suma equivalente de siete millones de dólares (U\$S 7.000.000.) el importe máximo al que podrá comprometerse la Provincia dentro del Programa antes mencionado, cuya financiación será otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y Banco Mundial.

ARTICULO 39.- Autorízase a negociar con la Subsecretaría de Hacienda de la Nación y a través de esta con las instituciones financieras mencionadas, las condiciones generales y particulares para la toma de créditos, según los usos y costumbres de los organismos internacionales para este tipo de operaciones y que se acuerdan en el Convenio que los mismos suscriban con el Gobierno Nacional y los manuales operativos que formarán parte del mismo.

ARTICULO 49.- Establécese que el Poder Ejecutivo someterá a esta Legislatura para su aprobación, el Convenio definitivo que dentro de este marco, celebre la Provincia con la Nación, para la puesta en marcha del programa.

ARTICULO 59.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. ADRIAN G. de ANTUENO  
Ministro de Economía y Hacienda  
GOBERNADOR INTERINO